



necesario con arreglo á la segunda parte del parrafo anterior del artículo ochavo y uno de la Ley de Ayuntamiento, entendiéndose que hasta el fallo de su sesion continuen los expedientes abonando la misma cantidad.

Y no habiendo sido asuntos de que tratar se concluyese la sesion y firmados de dho. M. los q. saben de que yo el Sr. certifico

G. P.

Juan Lujano

Diego Molina Gil

Canoy

Gutiérrez

Parraga
Vicente

Dato
Conde
Navarro
Villalta

Año 1850

En la villa de Mulo á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta. Estando reunidos la cetay Casas Consistoriales en cabildo ord. los señores q. al manjar se expresan ind. todos y mayor numero de los que componen el Int. Ayuntamiento Cabild. de esta poblacion, se leyó por su dho. Sr. el acta anterior y quedo aprobado.

En seguida se leyeron todos los Boletines recibidos con posterioridad á la ultima sesion, quedando sus menudas enterados de todas las R. ordenes y demas disposiciones contenidas en los mismos.

Asi mismo se leyó un memorial presentado por D. Pedro Mariano Perez de esta vecindad, manifestando que habian rematado en arrendamiento la casa matadero de los propios de esta villa en el presente año para utilizar las caseras que se hallan en la misma y que siempre ha sido costumbre el encerrar en dho. edificio las reses

Presidente
Molina
Gil
Canoy
Ortega
Alfaro
Gutiérrez
Parraga
Dato
Conde
Perez
Navarro
Villalta

